

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PACÍFICAS DE CONFLICTOS

El presente protocolo se entiende incorporado y forma parte

integral de la normativa interna de convivencia escolar del Colegio Francisco de Miranda, y será aplicable transversalmente a todas las situaciones de conflictos entre los miembros de la comunidad escolar.

Se buscará implementar, una medida alternativa, en la medida de lo posible, según lo permita la gravedad del conflicto y la colaboración de los involucrados. Lo anterior, previo a la aplicación de las eventuales sanciones establecidas en Reglamento Interno y Protocolos de Convivencia Escolar.

Definición:

1. Mediación

Mediación escolar: La

mediación

es una instancia voluntaria que se realiza por un encargado de convivencia escolar, o un agente de convivencia, y tiene por finalidad abrir un espacio de escucha entre las partes afectadas por una situación

de convivencia, en donde el mediador no entrega una propuesta de solución

, sino que son las mismas partes quienes conversan alternativas de solución

entre ellas.

2. Conciliación escolar: Es una instancia de asistencia obligatoria, de resolución

de conflicto pacífica del conflicto a cargo de un funcionario del colegio, el que será designado por el equipo de gestión

directiva para casos en donde existen adultos que forman parte de la situación

de convivencia. El funcionario conciliador tiene la facultad de entregar alternativas de

soluci

n pacifica, velando por reestablecer la armonia entre las partes.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTO

1. El mediador o conciliador citará a las partes afectadas por la situación de convivencia a participar de la mesa de conversaci

n. En dicha citaci

n constará el día y hora de la

comparecencia, y será enviada por correo electrónico

o carta certificada al domicilio de los involucrados con al menos 3 días hábiles

de anticipación.

2. El día de la mesa de conversación

el mediador o conciliador informa del objetivo de la instancia, en el caso de la mediación

se recuerda que es una instancia voluntaria.

3. Las partes afectadas en la situación

de convivencia entregan sus relatos en forma ordenada y respetuosa. El mediador o conciliador podrá realizar preguntas para aclarar los hechos.

4. En el caso de la mediación

se revisará la posibilidad de alternativas de solución

de conflicto pacíficas, ideas que entregarán

en las mismas partes.

5. En el caso de la conciliación

el conciliador entregará una propuesta de solución

entregando deberes a las partes involucradas. En caso de evidente rechazo de las medidas se entenderá por frustrada.

6. Se redacta acta de la

sesión

En la que será firmada por los asistentes. Esta acta será entregada al encargado de convivencia del colegio.

7. En caso de ser necesario el mediador o conciliador podrá acompañarse por otro funcionario de la

coordinación

de

formación

social y de cultura escolar.

8. En caso de faltar una de las partes citadas se entenderá por frustrada la instancia.